



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 022/2022
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

La Paz, 12 ENE 2022

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 10, señala que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)";* asimismo, el artículo 20 del mismo cuerpo legal dispone que: *"Todos los sistemas de que trata la presente Ley, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema (...)";* por otra parte, el artículo 27, establece que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...)".*

Que asimismo, el artículo 38 de la citada Ley N° 1178 establece que *"Los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban".*

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, establece en su artículo 7, párrafo VI, que *"La delegación de competencia y su revocación surtirán efectos a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional"*, aspecto concordante con lo establecido en el Artículo 34, del mismo cuerpo legal, que refiere: *"Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo".*

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017, y N° 1198 de 14 de julio de 2019, establece en su artículo 81, párrafo III, inciso g), numeral 2, que es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales dotar a los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.

Que por otro lado, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB - SABS) y sus modificaciones, dispone en su artículo 1, párrafo I que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales".*





022

12 ENE 2022

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Que de igual modo, el artículo 15 del citado Decreto Supremo N° 0181-NB-SABS, establece que: "I. Todos los plazos establecidos en las presentes NB-SABS se consideran como días hábiles administrativos, excepto aquellos que estén señalados expresamente como días calendario. II. Son considerados días hábiles administrativos los comprendidos entre lunes y viernes. No son días hábiles administrativos, los sábados, domingos y feriados. III. Todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo. IV. Son consideradas horas hábiles administrativas las que rigeri en la entidad convocante como horario de trabajo", aspecto concordante con lo establecido por la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, que en su artículo 19 refiere: "Las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarios".

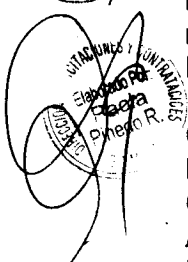
Que así también, el artículo 74 del citado Decreto Supremo N° 0181, establece: "En el ámbito de las facultades conferidas a la Contraloría General del Estado por el Artículo 42 inciso a) de la Ley N° 1178 y el inciso i) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, la contratación de firmas o servicios profesionales de auditoría deberá sujetarse al Reglamento de la Contraloría General del Estado". A este efecto, el Órgano Rector, mediante Resolución CGR/101/2008 de 9 de mayo de 2008 aprobó el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior.

Que en fecha 29 de enero de 2020, la Contraloría General del Estado, mediante Resolución Ministerial N° CGE/014/2020, aprobó el "Reglamento para el Registro, Reporte y Remisión de Contratos a la Contraloría General del Estado", el cual tiene por objeto regular el registro, reporte y remisión de contratos y órdenes de compra/servicio suscritos por las Entidades o Empresas Públicas u otra Estatal; así como la remisión de contratos y órdenes de compra/servicio bajo la modalidad de contratación directa y excepción suscritos por las Entidades o Empresas Públicas u otra Estatal, para su verificación por la Contraloría General del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 establece la Subasta Electrónica y el Mercado Virtual Estatal, y modifica el inciso a) del parágrafo I del artículo 21 del Decreto Supremo 0181 disponiendo que en caso de presentación de propuestas electrónicas, el proponente podrá efectuar un depósito bancario por concepto de Garantía de Seriedad de Propuesta, de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, estableciendo asimismo que el Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, computables a partir de la publicación de la referida normativa, aprobará: 1) Los Modelos de Documento Base de Contratación (DBC), en las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, y Licitación Pública; 2) El Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos; 3) El Contenido mínimo del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (RE-SABS-EPNE).

Que en el marco del referido Decreto Supremo N° 4453, se emitió la Resolución Ministerial N° 088 de 29 de enero de 2021, que aprueba: 1) Los Modelos de Documento Base de Contratación (DBC) en las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE y Licitación Pública. 2) El Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos. 3) El Contenido mínimo del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (RE-SABS-EPNE) y 4) El Manual de Operaciones del SICOES.

Que asimismo, la citada Resolución Ministerial N° 088 de 29 de enero de 2021 en su Disposición Final Segunda y Tercera establece que: El inciso b) del artículo 34 y el artículo 38 del Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos entrarán en vigencia a los noventa (90) días calendario siguientes a la habilitación del Mercado Virtual





022

12 ENE 2022

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Estatul; asimismo, se establece que el artículo 18 del Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos, entrará en vigencia al día siguiente hábil publicado un comunicado en el SICOES, que consignará el número de cuenta corriente fiscal donde los proponentes podrán realizar los depósitos por concepto de garantía de Seriedad de Propuesta.

Que por Comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/ N° 001/2021 de 29 de enero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica que la citada reglamentación aprobada por la Resolución Ministerial N° 088 de 29 de enero de 2021 entrará en vigencia a partir de las 00:00 hrs. del día miércoles 3 de febrero de 2021.

Que posteriormente, la citada Resolución Ministerial N° 088 de 29 de enero de 2021 y los modelos aprobados por ésta, fueron modificados mediante Resolución Ministerial N° 298 de fecha 27 de agosto de 2021, dicha Resolución Ministerial entró en vigencia a los cinco (5) días hábiles de su publicación en el SICOES, la cual se hizo efectiva el mismo 27 de agosto de 2021, conforme lo dispuesto en su Disposición Final Primera; asimismo, la Disposición Final Segunda, de dicha Resolución, dispuso que el artículo 18 del Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos entrará en vigencia a partir de los cinco (5) días hábiles computables a partir del día hábil siguiente de la publicación de la citada Resolución en el SICOES, misma que también se hizo efectiva el 27 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

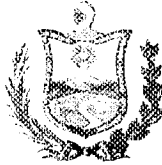
Que en fecha 8 de febrero de 2021, se emite la Resolución Ejecutiva N° 035/2021, que entre otros aspectos aprueba el documento denominado "Lineamientos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones"; y asimismo, establece los procedimientos para llevar adelante los Procesos de Contratación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en las distintas modalidades, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de contratación vigentes.

Que mediante Decreto Edil N° 002/2021 de 2 de septiembre de 2021, el Alcalde Municipal aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) - Parte 1 (Órgano Ejecutivo), cuyo texto se encuentra debidamente compatibilizado por el Órgano Rector.

Que posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva N° 326/2021 de 24 de agosto de 2021, se modifican en su totalidad los procedimientos establecidos en el Cuadro N° 17: CONTRATACIÓN MENOR DE BIENES y SERVICIOS GENERALES HASTA Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), Y DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA HASTA Bs50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS); y Cuadro N° 18: CONTRATACIÓN MENOR POR MONTOS MAYORES A Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) HASTA Bs50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES CON CONSULTA DE PRECIOS, del subnumeral 5.1. Contratación menor de bienes, servicios generales y de consultoría hasta Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), Título V - Modalidades para la Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y de Consultoría, de los "Lineamientos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones" aprobados por Resolución Ejecutiva N° 035/2021 de 8 de febrero de 2021, a fin de que los mismos respondan a cabalidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2020, el Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 088 de 29 de enero de 2021, el Instructivo MEFPNCF/DGNGP/ N° 001/2021 de 04 de febrero de 2021 y los criterios emitidos por el Órgano Rector.

Que de igual modo, mediante Resolución Ejecutiva N° 364/2021 de 29 de septiembre de 2021, se dispuso modificar el TÍTULO V: Modalidades para la Contratación de Bienes,





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

022

12 ENE 2022

Obras, Servicios Generales y de Consultoría, de los "Lineamientos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones" aprobados mediante Resolución Ejecutiva N° 035/2021 de 08 de febrero de 2021, modificados por la Resolución Ejecutiva N° 326/2021 de 24 de agosto de 2021, en su Subnumeral 5.5. Contratación por desastres y/o emergencias para obras, bienes, servicios generales y consultoría, al haberse identificado aspectos que requieren ser aclarados, con un mayor énfasis en la contratación de obras, a fin de contar con un procedimiento que responda a las actuales necesidades institucionales para la atención oportuna de desastres y/o emergencias.

Que en fecha 2 de septiembre de 2021, se emite el Decreto Municipal N° 035/2021, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2022, documento que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe SEM/DLC/UPC N° 0002/2022 – SEM/DLC/UGDS N° 0004/2022 de fecha 6 de enero de 2022, la Jefe de Unidad de Procesos de Contratación a.i., el Jefe de Unidad de Gestión Documental y Seguimiento a.i y la Asesora Legal dependientes de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, del análisis efectuado a la normativa detallada en dicho informe y toda vez que la Dirección de Licitaciones y Contrataciones (DLC), al constituirse en la instancia encargada de la implementación del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, con el objetivo de velar por la eficiencia y eficacia en los procesos de contratación llevados a cabo y con ello poder alcanzar los objetivos institucionales, gestionó en la gestión 2021, la aprobación de los denominados "Lineamientos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones" aprobados mediante Resolución Ejecutiva N° 035/2021 de 8 de febrero de 2021, modificados a través de la Resolución Ejecutiva N° 326/2021 de 24 de agosto de 2021 y la Resolución Ejecutiva N° 364/2021 de 29 de septiembre de 2021, que introdujeron modificaciones en cuanto al procedimiento a ser aplicado en las modalidades de contratación menor y por emergencias y/o desastres, respectivamente.

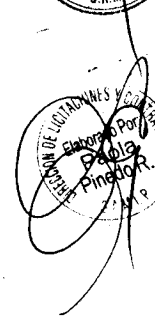
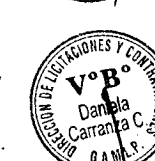
Que sin embargo, habiéndose efectuado un análisis integral de la aplicación práctica de la normativa municipal de contrataciones vigente, se ha identificado la necesidad de contar con un documento único que además de facilitar su aplicación, introduzca aspectos que requieren ser ajustados y actualizados, a fin de responder a la nueva coyuntura institucional y evitar errores en la tramitación de los procesos de contratación que lleva adelante el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, por lo que el referido Informe SEM/DLC/UPC N° 0002/2022 – SEM/DLC/UGDS N° 0004/2022 concluye en consecuencia, que es pertinente la aprobación de un nuevo documento denominado "Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones".

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1, Artículo 45 de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autonómica N° 007 de 03 de noviembre de 2011, modificada por las leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 03 de enero de 2012, N° 014 de 07 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el documento denominado "Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones" y sus tres (3) Anexos, que contienen la relación de Autoridades Responsables de Procesos de Contratación designadas y sus delegaciones, que forman parte integrante de la presente disposición municipal.





022

12 ENE 2022

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

ARTÍCULO 2. Instruir a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones velar por el estricto cumplimiento de la presente disposición y de los "Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones". Asimismo, y para el efectivo cumplimiento de este mandato, se autoriza a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz la emisión de Instructivos, Comunicados, Resoluciones Administrativas y cualquier acto administrativo o de administración que operativice los "Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones" aprobados.

ARTÍCULO 3. I. Designar como Responsables de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC's) a las autoridades referidas en el Anexo 1 de la presente disposición y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación bajo las modalidades de Licitación Pública y Directa mayor a Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos), desde su inicio hasta su conclusión, exceptuando la suscripción de los Contratos mayores a Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos), cuya firma corresponderá al Alcalde Municipal.

II. Designar como Responsables de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA's), a las autoridades referidas en el Anexo 1 de la presente disposición municipal y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación bajo las modalidades Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), y Directa hasta Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos), desde su inicio hasta su conclusión, incluyendo la suscripción de Contrato u Orden de Compra/Servicio.

III. Delegar como Responsables de los Procesos de Contratación bajo la modalidad por Excepción, a las autoridades referidas en el Anexo 2 de la presente disposición municipal, debiendo dichas autoridades llevar adelante los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión, exceptuando la suscripción de los contratos mayores a Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos), cuya firma corresponderá al Alcalde Municipal.

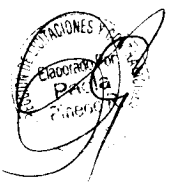
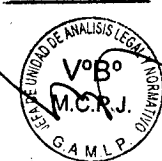
IV. Delegar como Responsables de los Procesos de Contratación en la modalidad de Desastres y/o Emergencias, a las autoridades referidas en el Anexo 2 de la presente disposición municipal, debiendo dichas autoridades llevar adelante los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, incluyendo la firma del Contrato u Orden de Compra/Servicio. Asimismo, se establece que los procesos de contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias deberán registrarse bajo el procedimiento establecido para el efecto.

V. Se establece que en los procesos de contratación de Concesiones Administrativas, la Unidad Solicitante será aquella cuyas funciones determinen su competencia para la elaboración de las especificaciones técnicas, sin importar el origen de la asignación presupuestaria.

ARTÍCULO 4. Establecer que los Procesos de Contratación con Objetos Específicos, de acuerdo a la modalidad que correspondan por la cuantía, estarán a cargo de las Autoridades designadas en el Anexo 1, de acuerdo con el detalle establecido en el Anexo 3 de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 5. Delegar a las autoridades detalladas en los párrafos I, II, III y IV del artículo 3 de la presente Resolución Ejecutiva, la designación del Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción, debiendo para el efecto dar estricto cumplimiento a lo establecido en el instrumento aprobado en el artículo 1 de la presente disposición.

ARTÍCULO 6. I. Establecer para los efectos legales correspondientes, que la Unidad Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para el Subsistema de





022

12 ENE 2022

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Contratación de Bienes y Servicios, está constituida según corresponda, por las Secciones Administrativas Financieras, los Enlaces Administrativos y la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, siendo la Máxima Autoridad Administrativa a ese efecto, el (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones.

II. Establecer para los efectos legales correspondientes, que la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, son los Asesores Legales de Despacho del Alcalde, Secretarías Municipales, Sub Alcaldías, Unidades Desconcentradas y Programas, formalmente designados, Asesores Legales y Abogados Internos de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, Asesores Legales de las Secciones Administrativas Financieras, así como cualquier otro profesional Abogado que desarrolle funciones formalmente asignadas inherentes a procesos de contratación.

ARTÍCULO 7. I. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones la facultad de suscribir los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para contratos suscritos en las distintas modalidades de contratación y los no previstos en las NB-SABS de procesos de contratación cuyos montos sean superiores a Bs200.000,00.- (Doscientos mil 00/100 Bolivianos) y sus modificaciones.

II. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de solicitar ante las instancias correspondientes de la Contraloría General del Estado, la asignación e inhabilitación de cuentas y claves de usuarios para el registro y reporte de contratos, a través del Sistema de Registro de Contratos, conforme a reglamentación correspondiente.

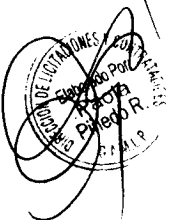
ARTÍCULO 8. Delegar a las Autoridades Responsables y Autoridades Delegadas de cada proceso de contratación, la potestad de suscribir los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para contratos suscritos en las distintas modalidades de contratación y los no previstos en las NB-SABS, con montos hasta Bs200.000,00 (Doscientos mil 00/100 Bolivianos).

ARTÍCULO 9. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de remitir la documentación requerida por la Contraloría General del Estado respecto de Contrataciones Directa y por Excepción, así como los reportes físicos individuales, documentación de respaldo y resumen de todo lo introducido por los usuarios al "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado de contratos suscritos en todas las modalidades de contratación y cuantías, conforme lo establecido en las NB-SABS.

ARTÍCULO 10. I. Habilitar días y horas administrativos extraordinarios, entendiéndose como tales a los días sábados, domingos y feriados y horas distintas a las que rigen en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz como horario de trabajo, para efectuar el registro y publicación en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), de cualquier acto emergente de los procesos de contratación, sin importar el objeto, cuantía y/o modalidad para todas aquellas unidades organizacionales que correspondan al efecto.

II. Habilitar días y horas administrativos extraordinarios, entendiéndose como tales a los días sábados, domingos y feriados y horas distintas a las que rigen en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz como horario de trabajo, para efectuar el registro en línea de contratos en el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, sin importar el objeto, cuantía y/o modalidad para todas aquellas unidades organizacionales que correspondan al efecto.

ARTÍCULO 11. I. Todos los procesos de contratación iniciados a partir de la vigencia de la presente disposición legal, incluyendo segundas o siguientes convocatorias de procesos declarados desiertos y nuevas convocatorias de procesos de contratación anulados hasta





022

12 ENE 2022

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

antes de su autorización de inicio, se realizarán en el marco de las disposiciones y anexos aprobados mediante la presente Resolución Ejecutiva.

II. Los procesos de contratación y recursos administrativos de impugnación en curso deberán concluir conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su inicio.

III. Los Contratos Modificatorios a ser suscritos a partir de la publicación de la presente disposición deberán observar la presente norma.

IV. Para los casos en los cuales, producto de la modificación en la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se haya suprimido la Unidad Ejecutora o la Unidad Solicitante, o las mismas hayan cambiado de dependencia, o hayan sufrido modificaciones en su estructura y denominación, la unidad organizacional que asuma dichas funciones deberá dar prosecución a los procesos de contratación en trámite hasta su conclusión.

V. En el caso de que la Unidad Ejecutora haya pasado a depender de otra Dirección Administrativa (DA), el proceso de contratación deberá proseguir bajo dependencia de esta última.

VI. En los casos en los cuales, producto de la modificación en la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se haya suprimido la Dirección Administrativa (DA) de una unidad organizacional, deberá evaluarse la cancelación de los procesos de contratación en curso.

VII. Por último, si producto de la modificación a la estructura organizacional, se efectuaron cambios en la denominación de los puestos jerárquicos y en consecuencia, las autoridades designadas para los mismos hayan cambiado de denominación, dichas autoridades podrán concluir los procesos de contratación pendientes, con la nueva denominación.

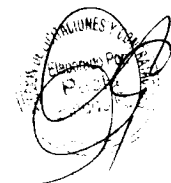
ARTÍCULO 12. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de concertar Mejores Condiciones Técnicas, conjuntamente el RPC designado y la Comisión de Calificación correspondiente al proceso de contratación, de conformidad a las NB-SABS.

ARTÍCULO 13. Delegar a las autoridades Responsables de Procesos de Contratación descritas en el Anexo 1 y a las Autoridades Delegadas descritas en el Anexo 2 de la presente disposición municipal, la facultad de emisión y suscripción de las Notas Juradas de Incumplimiento para la Ejecución de Garantías en el marco de los procesos de contratación en todas sus cuantías.

ARTÍCULO 14. Autorizar, a efectos de concluir con los trámites de protocolización de contratos ante Notaría de Gobierno de La Paz, la suscripción de las Actas de Protocolos, a las autoridades designadas en los parágrafos I, II, III y IV del Artículo 3 de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 15. Establecer que las actuaciones realizadas por las Autoridades Delegadas y Designadas en la presente disposición municipal, a partir del 1 de enero de 2022 en el marco del Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2022, aprobado por Decreto Municipal N° 035/2021 de 2 de septiembre de 2021, tienen plena validez.

ARTÍCULO 16. Instruir a la Dirección de Comunicación publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa escrito de circulación nacional, conforme lo establecido en los Artículos 7, parágrafo VI y 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.





022

12 ENE 2022

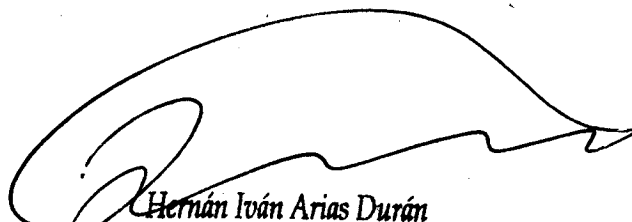
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

ARTÍCULO 17. Las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de la Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 18. Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 035/2021 de 8 de febrero de 2021, Resolución Ejecutiva N° 326/2021 de 24 de agosto de 2021 y Resolución Ejecutiva N° 364/2021 de 29 de septiembre de 2021 y toda disposición contraria a la presente Resolución Ejecutiva.

Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar la Resolución original en Unidad de Gabinete.


Dra. Daniela Cerezo Casanova
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
G.A.M.L.P.


Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ


Abg. Paola A. Finedo Rioja
ASESORA LEGAL
Dirección de Licitaciones
y Contrataciones
G.A.M.L.P.

